



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ingeniería

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

RESOLUCIÓN CD N° 1404/2019/006

"POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO AL ESTUDIANTE ARTURO DANIEL DUARTE FLEITAS, EN AVERIGUACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE EL TERCER EXAMEN FINAL DE LA ASIGNATURA CÁLCULO 4"

Campus de la UNA, San Lorenzo, 06 de junio de 2019.

VISTO:

- Lo dispuesto en el Art. 56 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción vigente.
- La Resolución CD. N° 1387/2018/058 de fecha 12/11/2018, por la cual se instruye Sumario Administrativo al estudiante Arturo Daniel Duarte Fleitas, alumno de la FIUNA.
- El Memorándum DA N° 288/2018 de fecha 21/09/2018, remitido por el Ing. MSc. Carlos Sauer Ayala, Director de Académico de la FIUNA, dirigido al Prof. Dr. Ing. Rubén López, Decano de la Facultad de Ingeniería.
- Acta labrada en fecha 20/09/2018 con varias firmas.
- El Memorándum AJ N° 90/18 de fecha 18/10/2018 remitido por la Abg. Andrea González Bernal, Asesora Jurídica de FIUNA al Prof. Dr. Ing. Rubén López, Decano de la FIUNA.
- Planillas de asignaturas rendidas por el estudiante Arturo Daniel Duarte Fleitas.
- Dictado el Auto Interlocutorio A.I. GF N° 03/2019 de fecha 20 de marzo de 2019 por el cual se da inicio al presente Sumario.
- La Cédula de Notificación diligenciada por el Ujier Juan Fernández, mediante la cual se notifica al estudiante Arturo Daniel Duarte Fleitas del AI N° 03/2019 de fecha 20/03/2019.
- El Acta de fecha 27/03/2019, de declaración del sumariado Arturo Daniel Duarte Fleitas durante la cual ejerció su derecho a la defensa declarando su versión de los hechos.
- La providencia de fecha 28/03/2019 por la cual se tiene por contestado el traslado del Sumario en los términos de la declaración de fecha 27/03/2019, se declara la apertura del Sumario a prueba por 20 días, se cita a declaración testifical y reconocimiento de firmas al Ing. Carlos Sauer, Ing. David Fretes Esquivel y la persona con CI N° 3.524.721.
- Las cédulas de notificación diligenciadas en fecha 29/03/2019 por el Ujier Notificador Juan Fernández por la cual se notifica al sumariado Arturo Daniel Duarte Fleitas, Ing. Carlo Sauer, Ing. David Fretes Esquivel e Ing. Carlos Marcelo Vera Irala, de la audiencia de la providencia de fecha 28/03/2019.
- El Acta de fecha 15/04/2019, de declaración testifical del Ing. David Fretes Esquivel.
- La providencia de fecha 24/04/2019 por la cual se fija nuevo día de audiencia para el Ing. Carlos Sauer y el Ing. Carlos Vera Irala.
- Las Cédulas de Notificación diligenciadas por el Ujier Notificador Juan Fernández, en fecha 24/04/2019 al sumariado Arturo Daniel Duarte Fleitas, Ing. Carlos Vera Irala e Ing. Carlos Sauer, de la providencia de fecha 26/04/2019.
- Las Actas de fecha 26/04/2019, de declaración Testifical y Reconocimiento de firmas de los Ingenieros Carlos Vera Irala y Carlos Sauer respectivamente.
- El pedido del Juez Instructor, Guillermo Ferreiro, de prórroga del Sumario administrativo.
- La Resolución 303/2019 de fecha 02/05/2019 por la cual el Sr. Decano de la FIUNA concede prórroga en el presente Sumario, ad referendum del Consejo Directivo.
- La Resolución CD N° 1402/2019/003, de fecha 08/05/2019, por la cual El Consejo Directivo de la FIUNA Homologa la Resolución D N° 303/2019 de fecha 02/05/2019.
- Providencia de fecha 07/05/2019 por la cual se dispone el cierre del periodo probatorio y los autos para alegatos.
- La Cédula de notificación diligenciada en fecha 20/05/2019 por el Ujier Notificador Juan Fernández, por la cual se notifica al sumariado Arturo Daniel Duarte Fleitas de la providencia de fecha 07/05/2019.
- La Resolución N° 555/2014 "Por la cual se aprueba el Régimen Normativo de Faltas Disciplinarias, Sanciones y sus aplicaciones al Docente y Estudiante de la FIUNA".

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 1 de 4

E-mail: secretaria@ing.una.py



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ingeniería

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD N° 1404/2019/006

"POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO AL ESTUDIANTE ARTURO DANIEL DUARTE FLEITAS, EN AVERIGUACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE EL TERCER EXAMEN FINAL DE LA ASIGNATURA CÁLCULO 4"

- La Sentencia GF N° 01/2019 "Por la cual se sanciona al estudiante de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, Arturo Daniel Duarte Fleitas con CIC N° 4.351.424".
- El Acta N° 1404/2019 Sesión Ordinaria (Cuarto Intermedio) del Consejo Directivo de fecha 05/06/2019; y

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Art. 56 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Consejo Directivo: *"Son atribuciones del Consejo Directivo": inciso t) Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones".*

Que, así también es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en su Art. 233 *"Los reglamentos que establecerán el régimen de las sanciones y su aplicación, en casos de incumplimiento de los deberes, las obligaciones y las Responsabilidades, serán con arreglo a los principios y las características que se enuncian: inc. a, b, c y d"*

Que, el presente Sumario administrativo fue instruido por Resolución CD N° 1387/2018/058 de fecha 12/11/2019, que tiene como antecedente el Memorándum N° DA 288/18 de fecha 21/09/2018 de la Dirección Académica, dirigido al Sr. Decano de la FIUNA.

Que, el Sumario fue iniciado por A.I. GF N° 03/2019 de fecha 20/03/2019, mediante el cual se corrió traslado al sumariado Arturo Daniel Duarte Fleitas, de todos los antecedentes del Sumario.

Que, en fecha 20/03/2019 el Estudiante Arturo Daniel Duarte Fleitas, presentó descargo en audiencia, por lo que se labró el Acta. En Dicha oportunidad el sumariado dio su versión de los hechos, no negándolos y manifestando "vengo a declarar que reconozco mi error sobre el hecho ocurrido en el tercer examen final de la Asignatura Cálculo 4, dado en fecha 20/09/2018 sobre el intento de fraude, pues desde un principio accedí a los procedimientos correspondientes al hecho y quiero resaltar que fue una equivocación que cualquiera puede cometer, pero me deja tres lecciones en específico, la primera: a no tomar atajos, la segunda: me creó un daño emocional, social y las personas opinan sin saber sobre los actos, esto me favoreció a fortalecerme personalmente y tercero: poseer unas ganas de superación propia (demostrar que este hecho o actuar no define mi persona, ni quién soy). A mi parecer es mejor equivocarme en mi etapa de estudiante y aprender de mis errores, que cometer errores en mi etapa como profesional. Si existiere sanción, que se tenga en cuenta, que ya reprobé la asignatura, además de la sanción social y la situación emocional en detrimento de mi persona, que se produjo en virtud al proceso del Sumario administrativo. "Si bien el sumariado no negó los hechos denunciados, cabe destacar su expresión de arrepentimiento y su colaboración con las autoridades de la FIUNA.

Que, en Acta se constituye cabeza de proceso y establece los hechos que se han intentado aclarar en el presente Sumario. Omitimos la transcripción por haberlo hecho en párrafos anteriores. Corresponde entonces analizar si el cúmulo probatorio desplegado en el presente Sumario a ratificado o desmentido los hechos en ella relatados.

Que, en la Declaración Testifical del Prof. Ing. David Fretes Esquivel, plasmada en Acta. El mencionado testigo manifestó al momento de declarar "En el marco del hecho mencionado, el que descubrió la irregularidad acontecida, fue el Ing. Carlos Vera, quien me requiere me apersono en el Aula donde se detectó la irregularidad en cuestión, se me solicita verifique que el alumno Arturo Daniel Duarte Fleitas estaba manipulando un teléfono celular, mientras se encontraba rindiendo el examen de la Asignatura Cálculo 4 y una vez verificado eso le pedimos su celular, en el cual pudimos constatar que estaba abierto y en uso material referente a la asignatura (algoritmos). El mencionado alumno se retira de la clase, olvidando su teléfono celular. Posteriormente acude al aula el Ing. Carlos

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 2 de 4

E-mail: secretaria@ing.una.py



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ingeniería

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

RESOLUCIÓN CD Nº 1404/2019/006

"POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO AL ESTUDIANTE ARTURO DANIEL DUARTE FLEITAS, EN AVERIGUACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE EL TERCER EXAMEN FINAL DE LA ASIGNATURA CÁLCULO 4"

Sauer quien en ese momento era encargado de Cátedra y a su vez Director Académico, al mismo tiempo vuelve en busca de su teléfono celular el alumno Arturo Daniel Duarte Fleitas, el cual menciona lo acontecido, además tomamos intervención el Ing. Carlos Vera y el Ing. David Fretes Esquivel, de manera a dar en conocimiento lo sucedido, al Ing. Carlos Sauer, solicitando este último que se libere Acta de lo acontecido" Este testigo confirma los hechos denunciados ya que fue convocado por el Prof. Ing. Sauer, quien al ser informado del hecho requirió la presencia del Ing. Fretes, quien pudo, así, constatar la tenencia del celular en momentos del examen y antes de que se le llame la atención al estudiante.

Que, el Acta de Declaración Testifical del Prof. Ing. Carlos Marcelo Irala quien en oportunidad de declarar expresó "Al ingresar al aula me percaté de que el estudiante estaba mirando entre sus piernas de manera repetida, por lo que me acerco al estudiante y solicito al Ing. Fretes que me acompañe, al preguntar al alumno, que estaba mirando de forma repetida, el mismo responde, nada, por lo que solicité al alumno que se levante de su silla, el mismo se levanta y toma el celular que tenía entre sus piernas, en ese momento le recordé que él no debería tener un teléfono celular durante la prueba de evaluación, le pregunte que hacía con el celular y le pedí que desbloquee de modo a visualizar que tenía en la pantalla o se retire del examen, a lo que el alumno decidió retirarse del examen. Al retirarse el alumno, el Ing. Fretes le solicitó su documento de identidad de manera a registrar lo acontecido y se informa de lo sucedido al Ing. Carlos Sauer, quien dispone se libere Acta de lo acontecido,". Este testimonio también refuerza la veracidad de lo plasmado en el Acta y comprueba los hechos investigados, ya que fue el testigo Vera Irala, quien se percató inicialmente y en forma personal y directa de la actitud sospechosa del Estudiante Duarte Fleitas y al requerirle por su actitud durante la prueba, pudo comprobar la tenencia de un aparato de telefonía celular entre sus piernas, el cual contenía un algoritmo y que estaba siendo visualizado constantemente por el alumno.

Que, el Acta de Declaración Testifical del Prof. Ing. Carlos Eugenio Sauer Ayala, el cual manifestó "Yo no estuve en el momento del hecho de referencia, al cual me convocaron apenas el estudiante se retiró del aula. Me informaron de lo acontecido, por lo que sugerí se libere Acta y personalmente la redacté, principalmente en mi calidad de Director Académico de manera a otorgar las garantías suficientes al proceso. Informé al estudiante que labraríamos un Acta, confección de la que estaba invitado a participar, y a su culminación el alumno podría refrendarla con su firma en caso de estar conforme. Esto se realizó con el objetivo de precautelar los derechos del estudiante, al estar en conocimiento del contenido del Acta y que no pudiera ser modificada posteriormente.

Que, el Estudiante accedió a la firma del Acta y solicitó varias veces "*disculpas por el error cometido*". Este testigo confirma la presencia de los otros dos testigos y que el Acta se labró en presencia y con conformidad del Estudiante sumariado.

Que, los testigos que han declarado en el Sumario, todos ellos profesores de la FIUNA, no solo han corroborado los hechos denunciados y plasmados en el Acta de fecha 20/09/2018, conforme lo requiere el Art. 13 de la Resolución 55/2014, sino que han aportado detalles en forma concordante sobre los hechos acontecidos.

Que, probado que el sumariado Arturo Daniel Duarte Fleitas, en fecha 20/09/2018 en el Aula C del bloque C, en ocasión de encontrarse rindiendo el 3er examen final de la materia Cálculo 4 ha consultado un aparato de telefonía celular móvil, el cual contenía un algoritmo, con lo que se ha encuadrado el hecho de Fraude.

Que, en lo referente al Marco Normativo aplicable tenemos La Resolución 555/2014 "*por la cual se aprueba el régimen normativo de faltas disciplinarias, sanciones y su aplicaciones al docentes y estudiantes de la FIUNA*", el cual en su Art. 6º define al *Fraude Académico* de la siguiente manera "*Se*

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 3 de 4

E-mail: secretaria@ing.una.py



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ingeniería

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

RESOLUCIÓN CD N° 1404/2019/006

"POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO AL ESTUDIANTE ARTURO DANIEL DUARTE FLEITAS, EN AVERIGUACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE EL TERCER EXAMEN FINAL DE LA ASIGNATURA CÁLCULO 4"

entiende por Fraude Académico cualquier comportamiento ilícito empleado para obtener una determinada nota o lograr un fin, mediante una actividad académica, que vaya en detrimento de la educación individual y colectiva, que no se ajuste a los reglamentos y procesos pedagógicos en la formación del estudiante, afectado la misión y valores institucionales, por lo que se constituye en una falta disciplinaria sancionable" El Art. 7 establece la prohibición a Docentes y Estudiantes "I) Emplear ayuda no autorizada durante los exámenes (material de clases, anotaciones, formularios, son autorizados previamente, calculadoras, celulares, entre otros)". En lo referente a la sanción aplicable el Art. 12 establece las siguientes "1. Suspensión de hasta 90 días; 2. Suspensión por un ciclo académico; 3. Separación del cargo en case de ser Auxiliar de la Enseñanza; 4. Cancelación de la Matrícula." En el presente caso nos encontramos ante un hecho de fraude académico con soporte tecnológico en una prueba final, por lo que este juzgador considera elevado el grado de reproche y aconseja la aplicación de la Pena máxima para este tipo de hechos, Cancelación de la matrícula.

Que, los miembros del Consejo Directivo de la FIUNA han analizado la documentación respaldatoria y han llevado a votación, según consta en Acta N° 1404/2019 Sesión Ordinaria (Cuarto Intermedio) de fecha 05 de junio de 2019.

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN RESUELVE:

- Art. 1º)** Dar por concluido el sumario instruido al Estudiante Arturo Daniel Duarte Fleitas con CIC N° 4.351.424, en averiguación y esclarecimiento de las irregularidades detectadas durante el tercer examen final de la asignatura Cálculo 4 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, referente al supuesto hecho de fraude en prueba de evaluación de la materia Cálculo 4.
- Art. 2º)** Declarar probada la falta grave de Fraude Académico, por parte del sumariado Arturo Daniel Duarte Fleitas.
- Art. 3º)** Aplicar la sanción de Suspensión de la Matrícula al Estudiante **Arturo Daniel Duarte Fleitas**, con CIC N° 4.351.424 correspondiente al Segundo Ciclo del Periodo académico 2019.
- Art. 4º)** Comunicar a quien corresponda y cumplido archivar.



Prof. MSc. Ing. Cirilo Hernáez Medina
Secretario



Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 4 de 4

E-mail: secretaria@ing.una.py